



Resolución Directoral Regional

N° 0531 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 ABR. 2019

VISTO, el Memorando N° 678-2019-GRSM/GRDS de fecha 04 de marzo de 2019, con Número de Registro N° 02231887, con el cual el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, deriva a esta Sede Regional de Educación el recurso de apelación del profesor **Idelso VERA SÁNCHEZ**, dado que es la Dirección Regional de Educación de San Martín la instancia competente para resolver el presente recurso de apelación, en un total de treinta y cinco (35) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-207-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró el Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, es necesario puntualizar que el recurso de apelación tiene por finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno; como se busca obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues, se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho; el recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado. (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Juan Carlos Morón Urbina-11ª edición - pag. 208-209);

Que, el profesor Idelso Vera Sánchez, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 161-2018-GRSM-DRE/DO-OO/UGA/RRHH de fecha 19 de diciembre de 2018, a fin de que se declare nula por haber sido emitida, contraviniendo las normas del proceso; se consigna en la carta, que fue calificado incorrectamente como apto, hecho que no se ajusta a la verdad de los hechos, pues, debe cumplirse con la adjudicación de la plaza de Especialista en Educación II por contar con los requisitos exigidos, solicitando que debe remitirse todo lo actuado al superior para que resuelva el grado;

Que, refiere el administrado, que el 30 de noviembre de 2018, se inició el Proceso de Evaluación para el encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, Especialistas en Formación Docente y de





Resolución Directoral Regional

N° 0531 -2019-GRSM/DRE

Especialistas en Educación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre de 2018 y al cuadro siguiente:

N°	Nombre de la Región	DRE/UGEL	CARGO	AREA CURRICULAR	CÓDIGO DE PLAZA	NIVEL/MODALIDAD	TIPO DE PLAZA	MOTIVO DE VACANTE	OBSERVACIONES
2	San Martín	DRE SAN MARTIN	ESPECIALISTA DE EDUCACION II	EDUCACIÓN SUPERIOR	1121111261R9	EBR SECUNDARIA	ORGANICA	PLAZA EXISTENTE EN CAP	

Proceso en el que participó como postulante para ocupar el cargo de Especialista en Educación II en el área curricular de Educación Superior, habiendo sido declarado APTO, publicándose el Cuadro de Méritos con fecha 12 de diciembre de 2018, conforme al cuadro de méritos, asignándole el primer lugar, estando a la adjudicación de plaza que se realizará del 24 al 28 de diciembre de 2018; sin embargo, con la referida Carta N° 161-2018-GRSM-DRE/DO-OO/UGA/RRHH de fecha 19 de diciembre de 2018, el jefe de Operaciones Profesor, César Alava Sánchez, le comunica que la evaluación realizada deviene en incorrecta, puesto que al revisar el sistema NEXUS, el cargo de Especialista en Educación II tiene como código la plaza N° 1121111261R9 que corresponde al nivel/modalidad: superior pedagógica y no a EBR secundaria;

Que, al analizar y evaluar la cuestionada carta, se observa que la plaza que observa el Ex Jefe de Operaciones, tiene la misma característica que lo publicado por la comisión evaluadora, determinándose que no hubo razón técnica y legal para no haberle adjudicado la plaza al Profesor Idelso Vera Sánchez, a pesar que el administrado, luego de haber pasado por el proceso de evaluación, cuenta con todos los requisitos exigidos en la RM N° 592-2018-MINEDU, perjudicando ostensiblemente las aspiraciones del profesor Vera Sánchez, que según el cronograma de actividades, la adjudicación estaba prevista en el periodo del 24 al 28 de diciembre de 2018; la revisión realizada por el Ex Jefe de Operaciones no responde a la verdad de los hechos, pues, si cruzamos la información realizado por la comisión evaluadora y el análisis realizado por el Ex Jefe de Operaciones, no se encuentra ninguna diferencia en la plaza materia del concurso; vale decir, que el análisis y la evaluación realizado por el Ex Jefe de Operaciones, no cuenta con asidero legal y técnico; reiterando, lo resuelto en la citada carta, no es compatible con la publicación de plazas efectuadas por el Área de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín; la actuación del Ex Jefe de Operaciones trastoca los fines y objetivos de la función pública la misma que tiene por finalidad satisfacer el interés general y el bien común mediante la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, dentro del marco de la Constitución y de la Ley;

En virtud de estos motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, debe declararse fundado su recurso de apelación y disponer su inmediata adjudicación en la plaza al cual postulo, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 28044 Ley General de Educación, RER N° 026-2019-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

Nº 0531 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Profesor **Idelso VERA SÁNCHEZ** por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, en consecuencia, se dispone la adjudicación inmediata del profesor Idelso Vera Sánchez en la plaza al cual postuló en el marco de la RM N° 592-2018-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Profesor **Idelso VERA SÁNCHEZ**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tenía a la vista.
Moyobamba, 17 ABR 2019
Lindsuru Arístiz Valdivia
Lindsuru Arístiz Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

